



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1811, de 5 de abril de 1971, el Ex Ministerio de Previsión Social y Trabajo, otorgó personería jurídica a la Comuna "CHIBULEO SAN ALFONSO", domiciliada en la parroquia Juan Benigno Vela, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Que en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 4, 13, 17 de enero del 2006, se conoció, discutió y aprobó el Nuevo Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

Que la Directiva de la Comuna "CHIBULEO SAN ALFONSO", presentó el Primer Proyecto del Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para los fines consiguientes;

Que el Director Técnico de Área de Tungurahua, con oficio No. 105 DPAT-CEPAAA, de 3 de marzo del 2006, emitió informe favorable;

Que el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 0326 SFA/DOA/MAG, de 24 de marzo del 2006, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Nuevo Reglamento Interno de la Comuna "CHIBULEO SAN ALFONSO", domiciliada en la parroquia Juan Benigno Vela, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, al tenor del siguiente texto:

#### REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "CHIBULEO SAN ALFONSO"

##### CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

**Art. 1.-** La Comuna "Chibuleo San Alfonso", es una organización multiétnica y cultural, formada por los habitantes del Recinto San Alfonso, perteneciente a la Parroquia Juan Benigno Vela del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes y que practican dos idiomas: español y kichwa, y que se regirán por la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesina y del presente Reglamento Interno.

**Art. 2.-** La Comuna de "Chibuleo San Alfonso" la mayoría son agricultores minifundistas, comerciantes, artesanos, profesionales y otros, para el beneficio personal y desarrollo de la comunidad.

**Art. 3.-** Los fines de la Comuna son:

a) Elevar el nivel de vida de sus miembros en base a la acción conjunta de todos los comuneros;



- b) Procurar su integración Socio-económica y su participación activa en la vida de la Comuna y del País;
- c) Mantener la solidaridad recíproca entre los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en la comunidad;
- d) Organizar y mantener servicios de asistencia social de los comuneros que tienen menos recursos económicos en caso de accidente, enfermedad, orfandad, y otros;
- e) Contribuir económica y materialmente cuando ocurra circunstancias emergentes en forma obligatoria;
- f) Conseguir asistencia técnica y crediticia de las instituciones nacionales o extranjeras encargadas de los programas de desarrollo de la comunidad.;
- g) Establecer las granjas agrícolas demostrativas para la capacitación con el propósito de mejorar las técnicas agropecuarias de los Comuneros;
- h) Crear y mejorar los establecimientos educativos de la comunidad para la enseñanza normal de los niños.
- i) Mantener mediante el trabajo comunitario, las obras de infraestructura de la Comuna y los servicios comunales;
- j) Adquirir por los medios legales, tierra para dedicarlas a la explotación comunal;
- k) La comuna debe apoyar al desarrollo de las mujeres, creará, mantendrá instalaciones turísticas para rescatar las costumbres y tradiciones de antecesores.
- l) Adoptará las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene, salud y seguridad;
- m) Organizar la Caja de Ahorros para prestar servicios de créditos a los comuneros;

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA**

**Art. 4.-** Los Organismos que rigen a la Comuna y su administración son:

- a. La Asamblea General;
- b. El Cabildo; y,
- c. Las Comisiones Especiales.

**Art. 5.-** La Asamblea es la máxima autoridad de la comunidad y se integrará con todos o la mayoría de los comuneros asistentes, hombres y mujeres mayores de 18 años y cuyos nombres consten en el registro de la comuna, y la asistencia será obligatoria para las elecciones de cabildo.

**Art. 6.-** La Asamblea será convocada por el Presidente, en forma ordinaria y se reunirá tres veces al año, con la participación de todos los mayores de 18 años, hombres y mujeres;

- a) En diciembre para las elecciones de Cabildo
- b) En enero la presentación del plan de trabajo.
- c) En agosto para la evaluación correspondiente.
- d) Extraordinariamente cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten.

**Art. 7.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:**

- a) Elegir a los miembros del Cabildo, además nombrar vocales especiales en cada sector, y Comisiones Especiales.
- b) Reformar y aprobar el Reglamento Interno de la comuna cada 3 años.
- c) Para la reforma del Reglamento Interno de la comuna se reunirá una instancia o congreso para que estudie las reformas que sean necesarias.
- d) Quienes integran las comisiones serán: 5 miembros del cabildo, 6 representantes de los barrios, 10 Comisiones Especiales, más de 40 comuneros elegidos por el cabildo que sean responsables.
- e) Conocer, aprobar y registrar el ingreso de los nuevos comuneros, previa certificación de conducta de la comunidad residente, y la exclusión de los comuneros sancionados en ambos casos previo dictamen del cabildo y la Asamblea General.
- f) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna.



- g) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, así como el informe de las labores desarrolladas por el cabildo, como también el movimiento de la caja comunal, los que serán puestos a consideración por el presidente de cabildo.
- h) Aprobar los contratos relacionados con la comunidad, por un monto superior a 100 dólares, para lo cual podrá reunirse la Asamblea General extraordinaria en cualquier época del año y cuando el caso lo requiera.

**Art. 8.-** El cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comunidad; estará integrado por:

- a) Un presidente,
- b) Vicepresidente,
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Síndico,
- f) Comisiones Especiales: de Educación, de Tierras, de Disciplina, de Agua de regadío, de Agua potable, de la Mujer, de deportes y Cultura, de Salud, funerarios, de seguridad y Bienestar Social, de Ahorro y Crédito.

**Art. 9.-** La elección del cabildo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Organización y Régimen de comunas se llevará a cabo en el transcurso del mes de diciembre de cada año..

**Art. 10.-** La elección del cabildo se realizará con la mayoría de los comuneros hombres y mujeres mayores de 18 años debidamente inscritos en el registro de la comunidad, mediante papeletas o pronunciándose verbalmente. Inmediatamente de determinaran las elecciones Se efectuará el escrutinio sobre cuyo resultado se dará a conocer a las organizaciones indígenas provinciales, nacionales, Ministerio de Agricultura y Ganadería, enviando copias certificadas del acta, a fin que surta su aprobación. El primero de enero subsiguiente a dicha elección se posesionará el nuevo Cabildo en un acto solemne en el que asisten todos los comuneros y organizaciones indígenas de las zonas, provinciales, nacionales y fraternos, y otros. Para las elecciones se escogerá máximo tres candidatos.

**Art. 11.-** Son atribuciones y deberes del cabildo:

- a) Formular los planes y proyectos de trabajo anuales, y obras que tengan que realizarse en el seno de la comunidad tendientes a su mejoramiento, sometiéndolo a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Vigilar el fiel estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del presente Reglamento Interno, y de las resoluciones emanadas por la Asamblea General.
- c) Fijar las aportaciones que deben abonar los comuneros, tanto en concepto de cuotas ordinarias como extraordinarias como: multas y otras aportaciones que redunde en la buena administración comunal y el mejoramiento colectivo de la misma.
- d) Adoptar las medidas más aconsejables para el cobro de las aportaciones a los comuneros morosos.
- e) Elaborar el presupuesto económico anual para la educación, salud y obras necesarias de la comunidad, y someterlos al conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- f) Establecer y mantener el sistema de control que garantice la seguridad, el orden, y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas sobre todo nocturnas, con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo la directiva de Cabildo y estableciendo los calendarios mensuales y/o semanales en casos de ser necesarios.
- g) Conocer, estudiar, resolver y juzgar sobre toda queja y reclamo que se presente en relación con los asuntos de la comunidad, buscando siempre mantener la armonía entre los comuneros.
- h) Los padres de familia estarán en la obligación de tratar bien a sus hijos y quienes no lo hagan, será llamado la atención por el Cabildo y luego por la Asamblea General.
- i) Responder por la administración de la comunidad en general así como también por despilfarros de la caja comunal también será juzgado por la Asamblea General.



- j) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los actos, Contratos de la comunidad debiendo también defender la identidad de su territorio, velar por la seguridad y conservación de todos los bienes de patrimonio y símbolo comunal

### **CAPITULO III** **ATRIBUCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE CABILDO**

#### **Art. 12.-ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**

Las atribuciones y deberes que constan en el Art.19 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas son los siguientes:

- a) Disponer con su firma y/o verbalmente el cumplimiento de las actividades inherentes de las comisión nombradas por la Asamblea General.
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y sesiones de Cabildo, elaborando e el correspondiente orden del día.
- c) Legalizar con sus firmas las Actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos y actividades relacionados con la comunidad.
- d) Autorizar al tesorero o a las personas indicadas con su firma y sello, los gastos por un valor no superior a \$100 (dólares).
- e) Vigilar la contabilidad económica de la caja comunal e informar en cada Asamblea General ordinario.
- f) Extender conjuntamente con el tesorero los valores para el cobro de los aportes y otros ingresos en favor de la comunidad, los mismos que serán depositados por el tesorero en una cuenta de la Cooperativa de Ahorros y Créditos.
- g) Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.
- h) Cuidar que se cobre a tiempo e ingresar a la cuenta de la comunidad, aportes y demás valores de la organización..
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, y del Reglamento Interno, y de las resoluciones emanadas de la Asamblea General caso, contrario será sancionado los responsables.

#### **Art. 13.-ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:**

Son atribuciones y deberes:

- a) Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva.
- b) Ayudar en la administración de la comunidad en todo lo que sea necesario
- c) En caso de atraso del Presidente a reuniones o Asambleas o más funciones, en hora señalada; él Vicepresidente automáticamente asumirá sus funciones.
- d) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

#### **Art. 14.-ATRIBUCIONES DEL TESORERO:**

Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comunidad caso contrario será sancionado por la Asamblea General.
- b) Recaudar los aportes ordinarios y extraordinarios y más ingresos que corresponden a la comunidad, da ahí que se otorgará el correspondiente recibo la misma que será depositado en una cuenta de Ahorros y Crédito.
- c) Guardar el dinero y más bienes de la comunidad, bajo su responsabilidad personal y económica.
- d) Presentar al Cabildo los informes trimestrales sobre el movimiento de la caja comunal con sus respectivos comprobantes de descargo así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comunidad.
- e) Organizar y actualizar con claridad los inventarios de todos los bienes, inmuebles, equipo, y otros, de la comunidad.



- f) Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la Asamblea General, por la directiva de Cabildo según el monto de los mismos.
- g) Manejar una caja chica de \$50(dólares).
- h) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Art. 15.-ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO:**

Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha relación con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la comunidad.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la ley de Organización y Régimen de las Comunas, del presente Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General y el Cabildo.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comunidad.
- d) Fiscalizar las operaciones de la tesorería, e informar mensualmente en las sesiones de los miembros de los Cabildo.
- e) Velar para que en la comunidad reine la armonía y la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de cordialidad y moral.
- f) Dar sugerencias al cabildo para la mejor marcha administrativa de la comunidad.
- g) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomiende la Asamblea general.
- h) Asistir puntualmente las sesiones.

**Art.16.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:**

Sus atribuciones y deberes son:

- a. Asistir obligatoria y puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de los miembros de Cabildo y otras sesiones de la Asamblea General, debe estar en las oficinas puntualmente los días y horas determinadas por los miembros de cabildo.
- b. Convocar a las sesiones de la Asamblea General o de Cabildo por orden del Presidente con 48 horas de anticipación y actuar en ellas con puntualidad, acompañado por todos los miembros de cabildo.
- c. Llevar los libros de las actas y preparar las comunicaciones del Cabildo, suscribiéndolas con el Presidente.
- d. Organizar y llevar el registro de los comuneros debiendo informar periódicamente a la Asamblea General sobre la salida e ingresos de los comuneros.
- e. Conferir copias certificadas previa autorización del presidente sobre asuntos relacionados con el interés de la comunidad.
- f. Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comunidad.
- g. Recibir, ordenar, entregar previo inventario el archivo de la comunidad.
- h. Todos los documentos reposaran en la oficina de la casa comunal para su respectiva historia.

**Art. 18.-DE LAS COMISIONES ESPECIALES:**

Sus atribuciones y deberes son:

**DE EDUCACIÓN**

- a) Enviar comunicaciones a los establecimientos educativos de todos los niveles, indicando el respeto a la indumentaria de los estudiantes indígenas.
- b) Todos los comuneros estarán en la obligación de brindar a sus hijos educación primaria y de ser posible secundaria, universitaria o cualquier profesión artesanal.
- c) Gestionar para la creación de Instituciones Educativas pre-primarias, primarias, medio, superior y centro de producción.
- d) Realizar el censo escolar a mayores de 5 años.
- e) Buscar un pequeño financiamiento para los niños pobres, huérfanos, y ancianos pobres de la comunidad.
- f) Controlar al personal docente, administrativo y de servicio.
- g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el Cabildo.



**Art. 19.-DE LA TIERRA**

Sus atribuciones y deberes son:

- a) *Velar sobre la partición de las tierras.*
- b) *Hacer respetar las herencias ancestrales.*
- c) *Celebrar compromisos de compra y venta de acuerdo con la certificación del cabildo.*
- d) *Hacer respetar las parcelas cultivadas del páramo comunal, los trabajos realizados de límite a límite.*
- e) *Dar paso a la expropiación de las propiedades abandonadas o sin heredero a favor de la comunidad siempre y cuando no tenga hermanos (as) o parientes de primer al cuarto grado de consanguinidad y primero y segundo de afinidad.*
- f) *Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.*

**Art. 20. DE DISCIPLINA:**

Sus atribuciones y deberes son:

- a) *Debe investigar, juzgar, orientar y resolver los problemas en la comunidad*
- b) *Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de la comunidad, y demás disposiciones.*
- c) *En caso de gravedad del problema será entregado a la autoridad inmediata o superior.*
- d) *Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.*

**Art. 21.-DE REGADÍO:**

Sus atribuciones y deberes son:

- a) *Cumplir y hacer cumplir la forma de regadío, respetando los turnos de cada sector del agua de la acequia Casimiro Pazmiño, Ovalo Chibuleo San Alfonso.*
- b) *Coordinar con sus respectivos directivos de su respectivo canal.*
- c) *Crear un aguatero por sector.*
- d) *Realizar el reglamento interno del agua.*
- e) *Cuidar los canales de riego de todos los sectores.*
- f) *Recibir o recaudar los fondos económicos o tasa anual del agua de todos los usuarios según la extensión del terreno.*
- g) *Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo y la Asamblea General como también de agua de regadío.*

**Art. 21.- DE AGUA POTABLE.**

Sus atribuciones y deberes son:

- a) *Velar por el buen funcionamiento del agua potable de todos los usuarios*
- b) *Recaudar los cobros mensuales por el consumo de agua potable, si existe convenio con el proveedor.*
- c) *En caso de incumplimiento de los usuarios se aplicara el reglamento regional de agua potable.*
- d) *Asistir puntual a las sesiones ordinarias y extraordinarias.*

**Art. 23.-DE LA MUJER:**

Sus atribuciones y deberes son:

- a) *Mantener, en forma organizada a las mujeres de la comunidad.*
- b) *Realizar cursos, cursillos, seminarios, talleres: sobre los derechos de la mujer.*
- c) *Promocionar y difundir para la mejor organización de las mujeres.*
- d) *Gestionar y reclamar ante las autoridades nacionales e internacionales sobre los derechos de las mujeres indígenas - campesinas.*
- e) *Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.*

**Art. 24.-DE DEPORTES Y CULTURA:**

Sus atribuciones y deberes son:

- a) *Organizar y disciplinar a los jóvenes de la comunidad.*
- b) *Realizar campeonatos deportivos en las diferentes disciplinas coordinando con la liga central.*
- c) *Gestionar los implementos deportivos.*



- d) *Curso de motivación y formación de jóvenes.*
- e) *Velar por el buen funcionamiento y mantenimiento de la cancha múltiple, estadio, otros.*
- f) *Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.*

**Art. 25.-DE LA SALUD:**

*Sus deberes y atribuciones:*

- a) *Incentivar a la aplicación de la medicina natural, cultivando plantas naturales en sus hogares.*
- b) *Organizar seminarios y talleres con los Yachac Taita mama.*
- c) *Velar por el aseo de las calles, plazas, acequias de la comunidad y sancionar a los infractores*
- d) *Gestionar para la creación de una enfermería de primeros auxilios.*
- e) *Realizar visitas domiciliarias a los enfermos.*
- f) *Coordinar actividades con el centro de salud de la parroquia y agencias nacionales e internacionales sobre la salud.*
- g) *Asistir puntualmente a las sesiones.*

**Art. 26.-DE SERVICIOS FUNERARIOS:**

*Sus atribuciones y deberes son:*

- a) *Responsabilizarse de la llave del cementerio.*
- b) *Velar por el buen funcionamiento y mantenimiento de los bienes del cementerio.*
- c) *Recibir solicitudes verbales o escritas para realizar algún acto ritual, en el cementerio*
- d) *Recaudar los fondos económicos en los actos que se realicen en el cementerio.*
- e) *Organizar grupos de trabajo para el aseo con grupos de jóvenes existentes.*
- f) *Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.*

**Art. 27.-DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.**

*Sus deberes son:*

- a.- *Esta Comisión tendrá la obligación de mantener y asegurar la unidad de la familia.*
- b.- *Responsabilizarse del reconocimiento de los padres con sus hijos, procurando el bienestar de la familia.*
- c.- *Realizar acciones de seguridad y de manutención para las personas adultas que por su vejez han sido abandonados por sus hijos.*
- d.- *Vigilar a todos los miembros de la comunidad.*
- e.- *Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.*

**CAPITULO IV  
DE LOS COMUNEROS**

**Art. 28.- SON MIEMBROS DE LA COMUNIDAD:**

- a.- *Todas las personas mayores de edades nacidas y radicadas permanentemente en la comunidad de Chibuleo San Alfonso.*
- b.- *Los descendientes de comuneros que vivan permanente en la comunidad mayores de edad y que fueran aceptados por la Asamblea General.*
- c.- *Las personas extrañas a la comunidad que contrajeran matrimonio con un miembro de la comunidad y fueran aceptados por la Asamblea General previa presentación de su certificado.*
- d.- *Para ser miembros de la comunidad obligatoriamente tiene que registrarse en el libro de registro después de haber cumplido los 18 años.*

**Art. 29.-DERECHOS DE LOS COMUNEROS:**

- a.- *Disfrutar y participar del aprovechamiento y exploración de todos los servicios, recursos y bienes que dispusiere la comunidad en forma colectiva.*
- b.- *Elegir y ser elegido.*
- c.- *Recibir ayudas y asistencias en situaciones difíciles o de calamidad personal.*
- d.- *Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos ante la Asamblea General o Cabildo, para lo cual se creara un fondo de solidaridad comunal, económica y de producción.*



**Art. 30- OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS.**

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, y del presente reglamento, así como en las conclusiones o resoluciones emanadas por el Presidente de la comunidad y la Asamblea General
- b) Acatar las resoluciones de las organizaciones Indígenas Provinciales y Nacionales a los que fueren afiliados.
- c) Inscribirse en el Registro de la Comunidad, conjuntamente con toda su familia.
- d) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, en caso de no cumplir será sancionados de acuerdo al reglamento y de las resoluciones emanadas por la Asamblea General.
- e) Pagar cumplidamente los aportes comunitarios, ordinarios y extraordinarios, en caso de no cumplir serán sancionados de acuerdo al reglamento y de las resoluciones emanadas por la Asamblea General.
- f) Los comuneros favorecidos con terrenos de usufructo comunitario aportarán anualmente la cantidad de 2 dólares americanos cada uno.
- g) No realizar entre si, ni con extraños a la comunidad ventas, permutas, arriendos a pacerías ninguna otra forma de traspaso o explotación de los bienes comunales.
- h) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos e ingresar a la primaria, secundaria y en lo posible superior o cualquier profesión artesanal; para lo cual la comunidad realizará las gestiones necesarias con Ministerio de Educación y Cultura para la creación de Jardín Escolar y si es posible de Institutos Técnicos Bilingües.
- i) Aceptar los cargos y comisiones que le encomendarse por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolas a cabalidad y con diligencias.
- j) Vivir en paz, en armonía con toda su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando la moralidad respeto, espíritu de solidaridad y de superación para si y para los demás.
- k) Para la realización de cualquier acto público, los interesados deberán solicitar el permiso al cabildo su autorización.
- l) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizado y dirigido por el Cabildo.
- m) Sugerir y participar ante la Asamblea General o de Cabildo, con programas y proyectos dirigidos al, mejoramiento económico, social en forma colectiva.
- n) Comunicar a los miembros de Cabildo con previa documentación cuando deba trasladarse temporalmente a otros lugares a fin de que no pierdan los derechos, calidad de comuneros, siempre que dicha ausencia no pase de dos años, de lo contrario perderá los derechos y calidad de ser comuneros.
- o) Prestigiar el nombre de la comunidad observando la buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con los demás personas demostrando buenos hábitos, honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos y privados dentro y fuera de la comunidad.
- p) Participar en la feria comunal, como miembro activo la misma, para el desarrollo económico sostenido-sustentable de la comunidad.
- q) Solicitar la identificación y el permiso extendido por la directiva del Cabildo a las personas extrañas en la comunidad, en caso de no poseer la documentación comunicar inmediatamente a los miembros de Cabildo. y/o a los Vocales Especiales de los sectores.
- r) Queda prohibido a los comuneros propios y extraños realizar actividades de excavaciones o explotaciones de minas patrimonio de la comunidad.

**CAPITULO V  
DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO**

**Art. 31.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LAS SESIONES DE CABILDO:**

- a. La Asamblea General para la elección del Cabildo se llevara a efecto en el primer miércoles de diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley de Organización y



*Régimen de las Comunas. También se efectuará Asambleas extraordinarias convocadas por el presidente de la comunidad de acuerdo con los requerimientos o necesidades.*

- b. *El Cabildo sesionará obligatoriamente cada mes, el último día lunes, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuera convocado por el Presidente o a solicitud de 12 personas incluidos los miembros de la comunidad, en razón de las necesidades.*

**Art. 32.-TANTO PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES COMO PARA LAS SESIONES DE CABILDO SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- a) *El presidente de Cabildo declarará abierta la sesión luego de constatar el quórum reglamentario.*  
b) *El Presidente del Cabildo ordenara al Secretario se dé lectura al Orden del Día.*  
c) *El mismo personero dispondrá que, el secretario, se de lectura al Acta anterior de la ultima sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeren.*  
d) *Los asistentes podrán hacer el uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quien le concederá guardando el orden de las peticiones, por parte de los asistentes. El comunero que interviene tendrá su tiempo máximo de tres minutos y concentrándose al tema, tendrá la oportunidad de dirigir la palabra como máximo dos intervenciones en cada punto.*  
e) *Los comuneros asistentes observaran con disciplina y buen comportamiento y sin distraer la atención de los de más concurrentes en los casos que estuvieren tratando.*  
f) *En las sesiones se trataran asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico, educativo, político; cultural, organizativo, y material aplicando la cosmovisión y pensamiento indígena-campesino.*

**Art. 33.-DE LOS BIENES, FONDOS, Y CAJA COMUNAL:**

- a) *Los bienes muebles e inmuebles que pudiere adquirir la comunidad, mediante los procedimientos legales formaran parte del patrimonio de la comunidad, estos son: el cementerio, estadio, agua potable, agua de riego del óvalo Chibuleo San Alfonso, páramo comunal, Pillahua, casa comunal, templo, escuela, y otros bienes inmuebles.*  
b) *Los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán de preferencia, en la realización de obras que tienden al adelanto y servicio de la comunidad y se hará inventario cada vez que sea necesario.*  
c) *Se preocupará establecer la caja de ahorros comunal, con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos reembolsables y otras ayudas no reembolsables para que emprendan e incrementen las actividades que les permita desenvolverse honestamente y cómodamente.*  
d) *Se abrirá una caja chica con el valor de \$ 50 dólares americanos que administraran los miembros de Cabildo por medio del Tesorero.*

**Art. 34.-DEL FONDO DE LA COMUNIDAD.**

- a) *El fondo rotativo de la comunidad será administrado por tres personas elegidas por la Asamblea General, el tiempo de administración será según la resolución de la misma siendo de la siguiente manera:*

- \* Presidente*
- \* Gerente*
- \* Cajero*

*Funcionara bajo la vigilancia de la Directiva de Cabildo y de la Asamblea General.*

- b) *El crédito se otorgará a los comuneros residentes permanentemente y activos dentro de la comunidad; deben ser jefes de familia, el plazo de un año y con un garante como requisito.*  
c) *A las personas morosas se cobrará de acuerdo a las resoluciones de la Asamblea General.*

**CAPITULO VI  
DE LAS SANCIONES:**

**Art. 35.-***Los comuneros que infringieren la Ley, el Reglamento o que no cumplieren con los deberes, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de la misma., con las siguientes penas:*

- a.- *Amonestación en privado por parte del Cabildo y Secretaría según los casos.*



b.- Advertencia en público y el castigo según la autonomía de la comunidad, y la multa será en tabla y se elevara las sanciones según los casos:

**MINGAS:**

- fuera de la comuna \$ 10 ( dólares)
- dentro de la comuna \$ 5( dólares)

**SESIONES:**

- fuera de la comuna \$ 10 ( dólares)
  - dentro de la comuna \$ 5 (dólares)
  - atrasos por minuto \$ 0.01 (centavos)
  - comisiones \$ 5 (dólares)
  - ex - dirigentes \$ 10 (dólares)
  - falta a las elecciones de cabildo \$ 50( dólares)
  - abandono de cargo \$ 50(dólares)
  - pre-candidatos que se nieguen a ocupar un cargo \$ 50( dólares)
- c.- Suspensión de los derechos de los comuneros por el tiempo de un año a tres, según el criterio del Cabildo y de las Comisiones con la aprobación de la Asamblea General.
- d.- Exclusión del comunero del seno de la comunidad con aprobación de la Asamblea General por la reincidencia y violación del literal c) del presente artículo.

**Art. 36.-LOS COMUNEROS PODRÁN SER SANCIONADOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:**

- a) Por el incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajos asignados por el Cabildo y por el Presidente.
- b) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendado.
- c) Por participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la comunidad.
- d) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y reuniones que se realicen en la comunidad.
- e) Por falta de palabra y obra a los miembros de Cabildo.
- f) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad, además a las personas que votan la basura será multado con \$ 10 (dólares)
- g) Por destruir y obstaculizar los bienes comunitarios y privados, serán sancionados según la gravedad, y puesto a orden de la autoridad competente, con una base \$50 (dólares) de multa y previo arreglo del daño ocasionado.
- h) Por morosidad en el pago de los aportes ordinarios y extraordinarios, así como multas impuestas por el cabildo o la Asamblea General.
- i) Por no participar con diligencia y oportunidad en las asambleas, reuniones y mingas promovidas por el cabildo o sus personeros, encomendadas al mejoramiento y superación de la comunidad. Se otorgará el permiso solo en caso de fuerza mayor, muerte, enfermedad, para estudiantes, trabajadores públicos y privados, estos presentaran sus justificativos. Los comuneros mayores de 65 años no participarán en mingas comunales, pero si participaran en mingas de agua de regadío, agua potable y otros.
- j) Por no concurrir a votar en las elecciones del cabildo la sanción será de 50 dólares.
- k) Las cantinas serán limitadas en sus horas de expendio y controladas por el cabildo.
- l) La persona que practique como intermediario o tinterillo será sancionado de acuerdo a este reglamento.
- m) Los propietarios de los vehículos en la comunidad prestarán servicios en todas las mingas y otras emergencias.
- n) Los comuneros que tengan terreno para sembríos al partir, llegado el tiempo acordado con el dueño será devuelto el terreno sin poner ningún obstáculo, de la misma manera todos los comuneros estarán obligados a respetar la propiedad privada.
- o) Los comuneros que no tengan hijos sus bienes pasarán a manos de sus familiares más cercanos y en caso de no existir familiares serán recaudados para la comunidad.

**CAPITULO VII**



### DISPOSICIONES GENERALES

**Art.- 37.-** Cuando se trata de la exclusión de un comunero, el cabildo emitirá su dictamen escrito, sometido a la aprobación de los miembros del cabildo que remitirá a la Asamblea General y Comisiones Especiales para su estudio y resolución definitiva; se notificará al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Art. 38.-** Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna, sin antes haber presentado su demanda o queja ante el Cabildo y Asamblea General. Solo cuando estos Organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería para que resuelva lo pertinente.

**Art. 40.-** Este reglamento interno será reformado después de 3 años, en Asamblea General para la buena marcha y administración, previa resolución de Asamblea General.

**Art. 41.-** El presente Reglamento Interno entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Art. 42.-** La Directiva de cabildo y Comisiones Especiales, serán los encargados de hacer cumplir el presente Reglamento Interno, caso contrario serán sancionados por la Asamblea General.

**Art.43.-** El cabildo gestionará el mejoramiento del servicio de transporte Chibuleo Ambato y viceversa, estableciendo un horario con su respectiva tarifa”.

**Art. 2.-** El Cabildo remitirá obligatoriamente hasta el mes de octubre de cada año, el registro actualizado de comuneros y padrón electoral respectivo.

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Comunas que para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

02 JUN. 2006

**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

## REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD DE "CHIBULEO SAN ALFONSO"

### CAPITULO I

#### DE LA CONSTITUCIÓN; DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNIDAD

**Art. 1.-** La comuna Chibuleo San Alfonso es una organización multiétnica y cultural formada por los agricultores y campesinos del recinto San Alfonso, perteneciente a la Parroquia Juan Benigno Vela del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones con intereses y aspiraciones comunes.

#### LOS LÍMITES DE LA COMUNA SON LOS SIGUIENTES:

**Al norte :** El río Ambato.

**Al sur :** La comunidad de Chibuleo San Francisco, incluyendo el cementerio y el estadio que es parte del patrimonio cultural de la Comuna de San Alfonso.

**Al este :** La quebrada Pataló.

**Al oeste :** La quebrada Allpa chaca hasta su desembocadura en el río Ambato.

#### SU IDIOMA:

- ✓ Español
- ✓ Kichwa

#### VESTIMENTA:

##### HISPANO HABLANTES:

###### Hombres

Sombreros de paño, pantalón  
camisa, zapatos de diferentes colores  
poncho azul o rojo.

##### KICHWAS HABLANTES

###### Hombres

pantalón y camisa color blanco  
alpargatas, y zapatos de color café  
o negro, poncho rojo .sombrero blanco

##### HISPANO HABLANTES:

###### Mujeres

Sombrero de paño,  
chalina de diferentes colores,  
faldas, blusas de diferentes colores,  
y las telas de diferentes calidades.

##### KICHUWAS HABLANTES

###### Mujeres

camisas blancas bordadas de diferentes colores  
anaco y bayetas color azul y negro bordado de  
colores. Faja de colores y figuras, sombrero  
blanco, orejeras de coral. Zapatos de diferente  
color y alpargatas.

## **POBLACION**

La población actual es de 550 habitantes.

**Art. 2.-** La comunidad de Chibuleo San Alfonso en la mayoría son agricultores minifundistas, comerciantes, artesanos, profesionales, otros, para el beneficio personal y desarrollo de la comunidad

**Atr. 3.-** Los fines de la comunidad son:

- a.- Elevar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de los comuneros.
- b.- Procurar su integración socio económico, y su participación activa dentro del país. Manteniendo la identidad integral.
- c.- Mantener la solidaridad recíproca entre los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la comunidad.
- d.- Organizar y mantener servicios de asistencia social de los comuneros que tienen menos recursos económicos en caso de accidente, enfermedad, orfandad, y otros.
- e.- Contribuir económica y material cuando ocurra circunstancias emergentes en forma obligatoria.
- f.- Conseguir asistencia técnica y crediticia de las instituciones nacionales o extranjeras encargadas en los programas de desarrollo de la comunidad.
- g.- Establecer las granjas agrícolas demostrativas para la capacitación con el propósito de mejorar las técnicas agropecuarias de los comuneros.
- h.- Crear y mejorar los establecimientos educativos de la comunidad, para la enseñanza normal de los niños.
- i.- Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la comunidad y de servicios comunales
- j.- Adquirir por los medios legales, tierra para dedicarlas a la explotación comunal.
- k.- La comuna debe apoyar al desarrollo de las mujeres.
- l.- Crear, mantendrá instalaciones turísticas para rescatar las costumbres y tradiciones de antecesores.
- m.- Adoptara las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construya sujetándose a las normas de higiene, salud y seguridad.
- n.- Organizar la caja de ahorros para prestar servicios de créditos a los comuneros.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA**

**Art. 4.-** Los organismos que rigen la comuna en su administración son:

- a.- La asamblea general
- b.- El cabildo y
- c.- Las comisiones especiales

**Art. 5.-** La asamblea es la máxima autoridad de la comunidad y se integrará con todos o la mayoría de los comuneros asistentes, hombres y mujeres mayores de 18 años y cuyos nombres consten en el registro de la comuna  
Siendo la asistencia obligatoria para las elecciones de cabildo hombres y mujeres mayores de 18 años.

**Art. 6.-** La asamblea será convocada por el presidente en forma ordinaria y se reunirá tres veces al año, miércoles, y domingo con la participación de todos los mayores de 18 años hombres y mujeres;

- a.- En diciembre para las elecciones de Cabildo.
- b.- En enero la presentación del plan de trabajo.
- c.- En agosto para la evaluación correspondiente.

Y extraordinariamente cuando las necesidades y circunstancias lo determinen, asistirán los jefes de familia y un mayor de 18 años, y se realizara los días martes.

**Art. 7.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:**

- a.- Elegir a los miembros de cabildo, además nombrar vocales especiales en cada sector, y secretarias.
- b.- Aprobar y reformar el reglamento interno de la comuna cada 3 años.
- c.- Para la reforma del reglamento interno de la comunidad se reunirá una instancia o congreso para que estudie las reformas que sean necesarias.
- d.- Quienes integran el congreso son:  
Los 5 miembros de cabildo, 6 representantes de los barrios, 11 secretarias, más 40 comuneros elegido por el cabildo que sean responsables
- e.- Conocer, aprobar y registrar el ingreso de los nuevos comuneros, previa certificación de conducta de la comunidad residente, y la exclusión de los comuneros sancionados en ambos casos previo dictamen del cabildo y la asamblea general.
- f.- Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comunidad.
- g.- Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, así como el informe de las labores desarrolladas por el cabildo, como también el movimiento de la caja comunal, los que serán puestos a consideración por el presidente de cabildo.
- h.- Aprobar los contratos relacionados con la comunidad, por un monto superior a 100 dólares) para lo cual podrá reunirse la asamblea general extraordinaria en cualquier época del año y cuando el caso lo requiera.

**Art.8.-** El cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comunidad; estará integrado por:

- a.- Un presidente,
- b.- Un vicepresidente,
- c.- Un secretario(a),
- d.- Un tesorero
- e.- Un síndico;
- f.- Un representante por cada barrio
- g.- Los representantes de las secretarias:
  - ✓ Secretaría de Educación o Presidente de Padres de Familia
  - ✓ Secretaría de Tierras
  - ✓ Secretaría de Disciplinas
  - ✓ Secretaría o Presidente de Agua de regadío del Ovalo Casimiro Pazmiño
  - ✓ Secretaría de Agua potable.
  - ✓ Secretaría de la Mujer

- ✓ Secretaría de deportes y Cultura.
- ✓ Secretaría de Salud.
- ✓ Secretaría del Cementerio
- ✓ Secretaría de seguridad Y Bienestar Social
- ✓ Secretaría de Ahorro y Crédito

**Art. 9.-** La elección del cabildo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley de comunas se llevará a cabo en el transcurso del mes de diciembre de cada año, el primer miércoles.

**Art.10.-**La elección del cabildo se realizará con la mayoría de los comuneros hombres y mujeres mayores de 18 años debidamente inscritos en el registro de la comunidad, mediante papeletas o pronunciándose verbalmente. Inmediatamente se determinarán las elecciones,

Se efectuará el escrutinio sobre cuyo resultado se dará a conocer a las organizaciones indígenas provinciales, nacionales, Ministerio de Agricultura y Ganadería, enviando copias certificadas del acta, a fin que surta su aprobación. El primero de enero subsiguiente a dicha elección se posesionará el nuevo Cabildo en un acto solemne en el que asisten todos los comuneros y organizaciones indígenas de las zonas, provinciales, nacionales y fraternos, y otros. Para las elecciones se escogerá máximo tres candidatos.

**Art. 11.-**Son atribuciones y deberes del cabildo:

- a.- Formular los planes y proyectos de trabajo anuales, y obras que tengan que realizarse en el seno de la comunidad tendientes a su mejoramiento, sometiéndolo a la aprobación de la Asamblea General.
- b.- Vigilar el fiel estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de comunas, del presente reglamento interno, y de las resoluciones emanadas por la Asamblea General.
- c.- Fijar las aportaciones que deben abonar los comuneros, tanto en concepto de cuotas ordinarias como extraordinarias como: multas y otras aportaciones que redunde en la buena administración comunal y el mejoramiento colectivo de la misma.
- d.- Adoptar las medidas más aconsejables para el cobro de las aportaciones a los comuneros morosos.
- e.- Elaborar el presupuesto económico anual para la educación, salud y obras necesarias de la comunidad, y someterlos al conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- f.- Establecer y mantener el sistema de control que garantice la seguridad, el orden, y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo la directiva de Cabildo y estableciendo los calendarios mensuales y/o semanales en casos de ser necesarios.
- g.- Conocer, estudiar, resolver y juzgar sobre toda queja y reclamo que se presente en relación con los asuntos de la comunidad, buscando siempre mantener la armonía entre los comuneros.
- i.- Los padres de familia que quisieran desheredar a uno de sus hijos, será llamado la atención por el Cabildo y luego por la Asamblea General para que tomen las razones de las dos partes.
- j.- Se prohíbe celebrar las escrituras clandestinas sin reconocimiento de sus propietarios en caso de ser así, será sancionado según el reglamento interno.
- k.- Responder por la administración de la comunidad en general así como también por despilfarros de la caja comunal también será juzgado por la Asamblea General.

- l.- Representar judicial y extrajudicialmente en todos los actos, contratos de la comunidad debiendo también defender la identidad de su territorio, velar por la seguridad y conservación de todos los bienes de patrimonio y símbolo comunal.

### **CAPITULO III**

#### **ATRIBUCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE CABILDO**

##### **Art. 12.-ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE (A):**

Las atribuciones y deberes que constan en el art.19 de la Ley de comunas son los siguientes:

- a.- Disponer con su firma y/o verbalmente el cumplimiento de las actividades inherentes de la comisión nombradas por la Asamblea General.
- b.- Convocar y presidir las Asambleas generales y sesiones de Cabildo elaborando e el correspondiente orden del día.
- c.- Legalizar con sus firmas las Actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos y actividades relacionados con la comunidad.
- d.- Autorizar al tesorero o a las personas indicadas con su firma y sello, los gastos por el valor de no más de \$100 (dólares).
- e.- Vigilar la contabilidad económica de la caja comunal e informar en cada asamblea general ordinario.
- f.- Extender conjuntamente con el tesorero los valores para el cobro de los aportes y otros ingresos en favor de la comunidad, los mismos que serán depositados por el tesorero en una cuenta de la Cooperativa de Ahorros y Créditos.
- g.- Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.
- h.- Cuidar que se cobre a tiempo e ingresar a la cuenta de la comunidad, aportes y demás valores de la entidad.
- i.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de comunas, y del reglamento interno, y de las resoluciones emanadas de la Asamblea General caso contrario será sancionado el Presidente.

##### **Art. 13.-ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE (A):**

Sus atribuciones y deberes son:

- a.- Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva.
- b.- Ayudar en la administración de la comunidad en todo lo que sea necesario.
- c.- En caso de atraso del Presidente a reuniones o Asambleas o más funciones, en hora señalada; él Vicepresidente automáticamente asumirá sus funciones
- d.- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

#### **Art. 14.-ATRIBUCIONES DEL TESORERO(A):**

Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

- a.- Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comunidad caso contrario será sancionado por la asamblea General.
- b.- Recaudar los aportes ordinarios y extraordinarios y más ingresos que corresponden a la comunidad, da ahí que se otorgara el correspondiente recibo la misma que será depositado en una cuenta de Ahorros y Crédito.
- c.- Guardar el dinero y más bienes de la comunidad, bajo su responsabilidad personal y económica.
- d.- Presentar al Cabildo los informes trimestrales sobre el movimiento de la caja comunal con sus respectivos comprobantes de descargo así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comunidad.
- e.- Organizar y actualizar con claridad los inventarios de todos los bienes, inmuebles, equipo, y otros, de la comunidad.
- f.- Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la Asamblea General, por la directiva de Cabildo según el monto de los mismos.
- g.- Manejar una caja chica de \$50(dólares).
- h.- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

#### **Art. 15.-ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO(A):**

Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

- a.- Cuidar y vigilar en estrecha relación con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la comunidad.
- b.- Velar por el fiel cumplimiento de la ley de las comunas, del presente reglamento interno y de las resoluciones de la Asamblea General, y el Cabildo.
- c.- Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comunidad.
- d.- Fiscalizar las operaciones de la tesorería, e informar mensualmente en las sesiones de los miembros de los Cabildo.
- e.- Velar para que en la comunidad reine la armonía y la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de cordialidad y moral.
- f.- Dar sugerencias al cabildo para la mejor marcha administrativa de la comunidad.
- g.- Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomiende la Asamblea general
- h.- Asistir puntualmente las sesiones.

#### **Art. 16.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO(A):**

Sus atribuciones y deberes son:

- a.- Asistir obligatoria y puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de los miembros de Cabildo y otras sesiones de la Asamblea General, debe estar en las oficinas puntualmente los días y horas dictaminadas por los miembros de cabildo.
- b.- Convocar a las sesiones de la Asamblea General o de Cabildo por orden del presidente con 48 horas de anticipación y actuar en ellas con puntualidad, acompañado por todos los miembros de cabildo.

- c.- Llevar los libros de las actas y preparar las comunicaciones del Cabildo, suscribiéndolas con el Presidente.
- d.- Organizar y llevar el registro de los comuneros debiendo informar periódicamente a la Asamblea general sobre la salida e ingresos de los comuneros.
- e.- Conferir copias certificadas previa autorización del presidente sobre asuntos relacionados con el interés de la comunidad.
- f.- Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comunidad.
- g.- Recibir, ordenar, entregar previo inventario el archivo de la comunidad.
- h.- Todos los documentos reposaran en la oficina de la casa comunal para su respectiva historia.

**Art. 17.-DE LOS REPRESENTALES BARRIALES:**

Son atribuciones y deberes de los representantes de Barrio:

- a.- Mantener las buenas relaciones humanas y sociales dentro del sector y la comunidad mediante reuniones barriales.
- b.- Comunicador, mensajero, y guía del sector.
- c.- Resolver problemas leves del sector.
- d.- Vigilar y administrar los recursos del sector.
- e.- Asistir a las reuniones puntualmente, a las Asambleas generales y del Cabildo

**Art. 18.-DE LA SECRETARIAS:**

Sus atribuciones y deberes son:

**SECRETARIA DE EDUCACION:**

- a.- Enviar comunicaciones a los establecimientos educativos de todos los niveles, indicando el respeto a la indumentaria de los estudiantes indígenas.
- b.- Todos los comuneros enviaran a la escuela de la comunidad, caso contrario deberán presentar el justificativo.
- c.- Gestionar para la creación de instituciones educativas pre-primarias, primarias, medio, superior y centro de producción.
- d.- Realizar el censo escolar a mayores de 5 años.
- e.- Buscar un pequeño financiamiento para los niños pobres, huérfanos, y ancianos pobres de la comunidad.
- f.- Controlar al personal docente, administrativo y de servicio.
- g.- Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el Cabildo.

**Art. 19.-DE LA SECRETARIA DE TIERRA**

Sus atribuciones y deberes son:

- a.- Velar sobre la partición de las tierras.
- b.- Hacer respetar las herencias ancestrales.
- c.- Celebrar compromisos de compra y venta de acuerdo con la certificación del cabildo.

- d.- Hacer respetar las parcelas cultivadas del páramo comunal, los trabajos realizados de límite a límite.
- e.- Dar paso a la expropiación de las propiedades abandonadas o sin heredero a favor de la comunidad siempre y cuando no tenga hermanos (as) o parientes de primer grado.
- f.- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias

**Art. 20. DE LA SECRETARIA DE DISCIPLINA:**

Sus atribuciones y deberes son:

- a.- Debe investigar, juzgar, orientar y resolver los problemas en la comunidad
- b.- Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de la comunidad, y demás disposiciones.
- c.- En caso de gravedad del problema será entregado a la autoridad inmediata o superior.
- d.- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Art. 21.-DE LA SECRETARIA DE AGUA DE REGADIO:**

Sus atribuciones y deberes son:

- a.- Cumplir y hacer cumplir la forma de regadío, respetando los turnos de cada sector del agua de la acequia Casimiro Pazmiño, Ovalo Chibuleo San Alfonso.
- b.- Coordinar con sus respectivos directivos de su respectivo canal.
- c.- Crear un aguatero por sector.
- d.- Realizar el reglamento interno del agua.
- e.- Cuidar los canales de riego de todos los sectores.
- f.- Recibir o recaudar los fondos económicos o tasa anual del agua de todos los usuarios según la extensión del terreno.
- g.- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo y la Asamblea General, como también de agua de regadío.

**Art. 21.-DE LA SECRETARIA DE AGUA POTABLE:**

Sus atribuciones y deberes son:

- a.- Velar por el buen funcionamiento del agua potable de todos los usuarios.
- b.- Recaudar los cobros mensuales por el consumo de agua potable.
- c.- En caso de incumplimiento de los usuarios se aplicara el reglamento regional de agua potable.
- d.- Asistir puntual a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Art. 23.-DE LA SECRETARIA DE LA MUJER:**

Sus atribuciones y deberes son:

- a.- Mantener, en forma organizada a las mujeres de la comunidad.
- b.- Realizar cursos, cursillos, seminarios, talleres: sobre los derechos de la mujer.
- c.- Promocionar y difundir para la organización de las mujeres.
- d.- Gestionar y reclamar ante las autoridades nacionales e internacionales sobre los derechos de las mujeres indígenas – campesinas.
- e.- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Art. 24.-DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y CULTURA:**

Sus atribuciones y deberes son:

- a.- Organizar y disciplinar a los jóvenes de la comunidad.
- b.- Realizar campeonatos deportivos en las diferentes disciplinas coordinando con la liga central.
- c.- Gestionar los implementos deportivos.
- d.- Curso de motivación y formación de jóvenes.
- e.- Velar por el buen funcionamiento y mantenimiento de la cancha múltiple, estadio, otros.
- f.- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Art. 25.-DE LA SECRETARIA DE SALUD:**

Sus deberes y atribuciones:

- a.- Incentivar a la aplicación de la medicina natural, cultivando plantas naturales en sus hogares.
- b.- Organizar seminarios y talleres con los Yachac Taita mama.
- c.- Velar por el aseo de las calles, plazas, acequias de la comunidad y sancionar a los infractores
- d.- Gestionar para la creación de una enfermería de primeros auxilios.
- e.- Realizar visitas domiciliarias.
- f.- Coordinar actividades con el centro de salud de la parroquia y agencias nacionales e internacionales sobre la salud.
- g.- Asistir puntualmente a las sesiones.

**Art. 26.-DE LA SECRETARIA DEL CEMENTERIO:**

Sus atribuciones y deberes son:

- a.- Responsabilizarse de la llave del cementerio.
- b.- Velar por el buen funcionamiento y mantenimiento de los bienes del cementerio.
- c.- Recibir solicitudes verbales o escritas para realizar algún acto ritual, en el cementerio.
- d.- Recaudar los fondos económicos en los actos que se realicen en el cementerio.
- e.- Organizar grupos de trabajo para el aseo con grupos de jóvenes existentes.
- f.- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Art. 27.-DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Sus deberes de esta secretaria son:

- a.- Esta secretaria tendrá la obligación de mantener y asegurar la unidad de la familia.
- b.- Responsabilizarse del reconocimiento de los padres con sus hijos, procurando el bienestar de la familia.
- c.- Realizar acciones de seguridad y de manutención para las personas adultas que por su vejez han sido abandonados por sus hijos.
- b.- Vigilar a todos los miembros de la comunidad.
- e.- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

## CAPITULO IV

### DE LOS COMUNEROS

#### Art. 28.- SON MIEMBROS DE LA COMUNIDAD:

- a.- Todas las personas mayores de edades nacidas y radicadas permanentemente en la comunidad de Chibuleo San Alfonso.
- b.- Los descendientes de comuneros que vivan permanente en la comunidad mayores de edad y que fueran aceptados por la Asamblea General.
- c.- Las personas extrañas a la comunidad que contrajeran matrimonio con un miembro de la comunidad y fueran aceptados por la Asamblea General previa presentación de su certificado.
- d.- Para ser miembros de la comunidad obligatoriamente tiene que registrarse en el libro de registro después de haber cumplido 18 años.

#### Art. 29.-DERECHOS DE LOS COMUNEROS:

- a.- Disfrutar y participar del aprovechamiento y exploración de todos los servicios, recursos y bienes que dispusiere la comunidad en forma colectiva.
- b.- Elegir y ser elegido.
- c.- Recibir ayudas y asistencias en situaciones difíciles o de calamidad personal.
- d.- Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos ante la Asamblea General o Cabildo, para lo cual se creara un fondo de solidaridad comunal, económica y de producción.

#### Art. 30 - OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS:

- a.- Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de comunas, y del presente reglamento, así como en las conclusiones o resoluciones emanadas por el presidente de la comunidad y la Asamblea General.
- b.- Acatar las resoluciones de las organizaciones Indígenas Provinciales y Nacionales a los que fueren afiliados.
- c.- Inscribirse en el Registro de la Comunidad, conjuntamente con toda su familia.
- d.- Asistir puntualmente a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, en caso de no cumplir será sancionados de acuerdo al reglamento y de las resoluciones emanadas por la Asamblea General.
- e.- Pagar cumplidamente los aportes comunitarios, ordinarios y extraordinarios, en caso de no cumplir será sancionados de acuerdo al reglamento y de las resoluciones emanadas por la Asamblea General.
- f.- Los parceleros favorecidos con terrenos de usufructo comunitario aportaran anualmente la cantidad de \$2 (dólares) c/u.
- g.- No realizar entre si, ni con extraños a la comunidad ventas, permutas, arriendos aparcerías ninguna otra forma de traspaso o exploración de los bienes comunales.
- h.- Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos e ingresar a la primaria, secundaria y en lo posible superior; para lo cual la comunidad exigirá al Ministerio de

Educación y Cultura la creación de Jardín Escolar y si es posible de Institutos Técnicos Bilingües.

- i.- Aceptar los cargos y comisiones que le encomendarse por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolas a cabalidad y con diligencias.
- j.- Vivir en paz, en armonía con toda su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando la moralidad respeto, espíritu de solidaridad y de superación para si y para los demás.
- k.- Para la realización de cualquier acto público, los interesados deberán solicitar el permiso al cabildo su autorización.
- l.- Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizado y dirigido por el Cabildo.
- m.- Sugerir y participar ante la Asamblea General o de Cabildo, con programas y proyectos dirigidos al, mejoramiento económico, social en forma colectiva.
- n.- Comunicar a los miembros de Cabildo con previa documentación cuando deba trasladarse temporalmente a otros lugares a fin de que no pierdan los derechos, calidad de comuneros, siempre que dicha ausencia no pase de dos años, de lo contrario perderá los derechos y calidad de ser comuneros.
- ñ.- Prestigiar el nombre de la comunidad observando la buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con los demás personas demostrando buenos hábitos, honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos y privados dentro y fuera de la comunidad.
- o.- Participar en la feria comunal, como miembro activo la misma, para el desarrollo económico sostenido-sustentable de la comunidad.
- p.- Solicitar la identificación y el premiso extendido por la directiva de Cabildo a las personas extrañas en la comunidad, en caso de no poseer la documentación comunicar inmediatamente a los miembros de Cabildo, y/o a los vocales especiales de los sectores.
- q.- Queda prohibido a los comuneros propios y extraños realizar actividades de excavaciones o explotaciones de minas patrimonio de la comunidad.

## **CAPITULO V**

### **DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO**

#### **Art. 31.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LAS SESIONES DE CABILDO:**

- a.- La Asamblea General para la elección del Cabildo se llevara a efecto en el primer miércoles de diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley de Comunas. También se efectuará Asambleas extraordinarias convocadas por el presidente de la comunidad de acuerdo con los requerimientos o necesidades.
- b.- El Cabildo sesionará obligatoriamente cada mes, el último día lunes, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuera convocado por el Presidente o a solicitud de 12 personas incluidos los miembros de la comunidad, en razón de las necesidades.

**Art. 32.-TANTO PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES COMO PARA LAS SESIONES DE CABILDO SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- a.- El presidente de Cabildo declarará abierta la sesión luego de contar el quórum reglamentario.
- b.- El Presidente de Cabildo ordenara al Secretario se dé lectura al orden del día.
- c.- El mismo personero dispondrá que, por el secretario, se de lectura al Acta anterior de la ultima sesión, la que será aprobada con la modificación que se introdujeren.
- d.- Los asistentes podrán hacer el uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quien le concederá guardando el orden de las peticiones, por parte de los asistentes. El comunero que interviene tendrá su tiempo máximo de tres minutos y concentrándose al tema, tendrá la oportunidad de dirigir la palabra como máximo dos intervenciones en cada punto.
- e.- Los comuneros asistentes observaran con disciplina y buen comportamiento y sin distraer la atención de los de más concurrentes en los casos que estuvieren tratando.
- f.- En las sesiones se trataran asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico, educativo, político, cultural, organizativo, y material aplicando la cosmovisión y pensamiento indígena-campesino.

**Art. 33.-DE LOS BIENES, FONDOS, Y CAJA COMUNAL:**

- a.- Los bienes muebles e inmuebles que pudiere adquirir la comunidad, mediante los procedimientos legales formaran parte del patrimonio de la comunidad, estos son: el cementerio, estadio, agua potable, agua de regadío del óvalo Chibuleo San Alfonso, páramo comunal, Pillahua, casa comunal, templo, escuela, y otros bienes inmuebles.
- b.- Los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán de preferencia, en la realización de obras que tienden a el adelanto y servicio de la comunidad y se hará inventario cada vez que sea necesario.
- c.- Se preocupará establecer la caja de ahorros comunal, con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos reembolsables y otras ayudas no reembolsables para que emprendan e incrementen las actividades que les permita desenvolverse honestamente y cómodamente.
- d.- Se abrirá una caja chica con el valor de \$ 50 (dólares) que administrarán los miembros de Cabildo por medio del Tesorero.

**Art. 34.-DEL FONDO DE LA COMUNIDAD:**

- a.- El fondo rotativo de la comunidad será administrado por tres personas elegidas por la Asamblea General, el tiempo de administración será según la resolución de la misma, siendo de la siguiente manera:
  - \*Presidente
  - \*Gerente
  - \*Cajero
- b.- Funcionara bajo la vigilancia de la Directiva de Cabildo y de la Asamblea General.
- c.- El crédito se otorgará a los comuneros residentes permanentemente y activos dentro de la comunidad, deben ser jefes d familia, el plazo de un año y con un garante como requisito.
- d.- Alas personas morosas se cobrará de acuerdo a las resoluciones de la Asamblea General

## CAPITULO VI

### DE LAS SANCIONES:

**Art. 35.-** Los comuneros que infringieren la Ley, el reglamento interno o que no cumplieren con los deberes, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de la misma, con las siguientes penas:

- a.- Amonestación en privado por parte del Cabildo y Secretaría según los casos.
- b.- Advertencia en público y el castigo según la autonomía de la comunidad, y la multa será en tabla y se elevara las sanciones según los casos:

#### MINGAS:

- ✓ fuera de la comuna \$ 10(dólares)
- ✓ dentro de la comuna \$ 5(dólares)

#### SESIONES:

- ✓ fuera de la comuna \$ 10(dólares)
- ✓ dentro de la comuna \$ 5(dólares)
- ✓ atrasos por minuto \$ 0.01 (centavos)
- ✓ comisiones \$ 5(dólares)
- ✓ ex - dirigentes \$ 10(dólares)
- ✓ falta a las elecciones de cabildo \$ 50(dólares)
- ✓ abandono de cargo \$ 50(dólares)
- ✓ pre-candidatos que se nieguen
- ✓ a ocupar un cargo (los nuevos) \$ 50(dólares)

- c.- Suspensión de los derechos de los comuneros por el tiempo de un año a tres, según el criterio del Cabildo y de la Secretaría con la aprobación de la Asamblea General.
- d.- Exclusión del comunero del seno de la comunidad con aprobación de la Asamblea General por la reincidencia y violación del literal c, del presente artículo.

#### **Art. 36.-LOS COMUNEROS PODRÁN SER SANCIONADOS POR LAS SIUIENTES CAUSAS:**

- a.- Por el incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajos asignados por el Cabildo y por el Presidente.
- b.- Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendada.
- c.- Por proparar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la comunidad.
- d.- Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y reuniones que se realicen en la comunidad.
- e.- Por falta d palabra y obra a los miembros de Cabildo.
- f.- Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad, además a las personas que votan la basura será multado con \$ 10 (dólares).
- g.- Por destruir y obstaculizar los bienes comunitarios y privados, serán sancionados según la gravedad, con pena de cárcel por 24 horas, con una base \$50 (dólares) de multa y previo arreglo del daño ocasionado.

- h.- Por morosidad en el pago de los aportes ordinarios y extraordinarios, así como multas impuestas por el cabildo o la asamblea general.
- i.- Por no participar con diligencia y oportunidad en las asambleas, reuniones y mingas promovidas por el cabildo o sus personeros, encomendadas al mejoramiento y superación de la comunidad. Se otorgará el permiso solo en caso de fuerza mayor, muerte, enfermedad, para estudiantes, trabajadores públicos y privados, estos presentaran sus justificativos. Los comuneros mayores de 65 años no participarán en mingas comunales, pero si participaran en mingas de agua de regadío, agua potable y otros.
- j.- Por no concurrir a votar en las elecciones del cabildo la sanción será de 50 dólares.
- k.- Las cantinas serán limitadas en sus horas de expendio y controladas por el cabildo.
- l.- La persona que practique como intermediario o tinterillo será sancionado de acuerdo a este reglamento
- m.- Los propietarios de los vehículos en la comunidad prestarán servicios en todas las mingas y otras emergencias.
- n.- Toda persona que haya realizado un contrato de compra o venta de un terreno por medio de su firma o huella digital en algún documento, son adquiridos legalmente.
- ñ.- Los comuneros que tengan terreno al partir llegado el tiempo acordado con el dueño será devuelto el terreno sin poner ningún obstáculo, de la misma manera todos los comuneros estarán obligados a respetar la propiedad privada.
- o.- Los comuneros que no tengan hijos sus bienes pasarán a manos de sus familiares más cercanos y en caso de no existir familiares serán recaudados para la comunidad.

## **CAPITULO VII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- Art.- 37.- Cuando se trata de la exclusión de un comunero, el cabildo emitirá su dictamen escrito, sometido a la aprobación de los miembros del cabildo que remitirá a la asamblea general y secretarías para su estudio y resolución definitiva; se notificará al Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Art. 38.- El comunero que se sienta afectado con la exclusión definitiva, podrá apelar al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su resolución.
- Art. 39.- El Presente Reglamento Interno fue aprobado en el seno de la Asamblea General el día Miércoles 4 de Enero, viernes 13 de enero y martes 17 de enero del 2006 a las 10 horas. El mismo que será enviado a las organizaciones indígenas provinciales, nacionales, autoridades del Cantón y al Ministerio de Agricultura y Ganadería, quién dará su aprobación definitiva.
- Art. 40.- Este reglamento interno será reformado después de 3 años en el congreso de la comunidad y en asamblea general para la buena marcha y administración previa resolución de asamblea general.
- Art. 41.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 42.-La Directiva de cabildo y secretarías serán los encargados de hacer cumplir el presente reglamento interno, caso contrario serán sancionados por la asamblea general.

Art.43.- El cabildo gestionará el mejoramiento del servicio de transporte Chibuleo Ambato y viceversa, estableciendo un horario con su respectiva tarifa.



Sra. Ernestina Zurita  
**SECRETARIA**

**CERTIFICACIÓN:**

**Certifico** que el presente **Reglamento Interno** fue leído, discutido, analizado y aprobado en tres sesiones diferente del 04 - 13 - 17 de enero del 2006.

**Lo certifico.**



Sra. Ernestina Zurita  
**SECRETARIA**